

Los presentes votos razonados fueron remitidos a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 6 de diciembre de 2021 a las 09:57 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA

IFT/200/P/073/2021

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2021

DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), me permito comunicarle por medio del presente escrito mis votos razonados siguientes: mi **VOTO A FAVOR** respecto de los asuntos I.2, I.3, I.4, I.5, I.6.; así como, mi **VOTO DIFERENCIADO** respecto del asunto I.1. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos que más adelante expongo, asuntos correspondientes al Orden del día de la XXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 07 de diciembre del año en curso.

Todo lo anterior, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

Voto diferenciado a favor en lo general del Acuerdo precisado en el numeral I.1., por lo que hace a la modificación del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021.

Pero voto en contra del numeral Primero de dicho Acuerdo y su parte considerativa, así como del Anexo I, únicamente por lo que se refiere a la modificación parcial de la tabla de frecuencias 2.1.2.2 del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022, respecto a la inclusión de las bandas de frecuencias para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, particularmente, por la inclusión de las localidades siguientes:

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia Latitud norte (GGMMSS.SS)	Coordenadas geográficas de referencia Longitud oeste (GGMMSS.SS)
21	Actopan	Hidalgo	A	20°16'05"	98°56'39"
26	Pachuca de Soto	Hidalgo	A	20°07'18"	98°44'09"
27	San Bartolo Tutotepec	Hidalgo	AA	20°23'56"	98°12'07"
28	Tepeapulco	Hidalgo	A	19°47'07"	98°33'11"
30	Tula de Allende	Hidalgo	A	20°03'23"	99°20'31"
32	Jojutia	Morelos	A	18°36'53"	99°10'49"

Lo anterior, puesto que, en mi opinión, el artículo 90, párrafo quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece como un deber expreso que el Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz.

Contrario a lo anterior, tanto en el orden jurídico nacional, como en la ley de la materia, no existe dispositivo normativo de igual o mayor jerarquía que obligue al Instituto a dar preferencia en el otorgamiento de concesiones de uso público para las Entidades Federativas.

En ese sentido, lo dispuesto por el artículo 90, párrafo quinto, de la LFTR, es un deber legalmente establecido para el Instituto, es decir, no es discrecional, mientras que no existe dispositivo legal que establezca un deber correlativo de dar preferencia al otorgamiento de concesiones de uso público para Entidades Federativas. Por lo tanto, en mi concepto, no es procedente incluir en la modificación al Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2022, las solicitudes de bandas de frecuencias para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las Entidades Federativas, debido a que no existe suficiencia espectral para su inclusión y debe prevalecer el deber de reserva dispuesto en el artículo 90, párrafo quinto de la LFTR.

I.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones de las Divisiones Mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral I.2., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos ahí contenidos.

I.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones de las Empresas Mayoristas Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral I.3., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos ahí contenidos.

I.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral I.4., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos ahí contenidos.

I.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios de Desagregación presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral I.5., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos ahí contenidos.

I.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios de Desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral I.6., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos ahí contenidos.

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos sea efectivamente discutido en sus términos durante la XXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 07 de diciembre del 2021.

ATENTAMENTE,

**ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO PRESIDENTE***

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.